## ORDENANZA Nro. 1759

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

- ARTICULO 1ro.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la Cesion por el Sistema de contratacion directa, segun el tramite en las excepciones del articulo 1o. Punto 3 Inciso c) de la Ley Nro. 3.648, modificatoria del articulo 280. de la Ley Nro. 3.462; en cada caso en particular, las instalaciones de la Feria Municipal ubicada entre las calles Dalmacio Velez Sarsfield y Dorrego.
- ARTICULO 2do.- El Departamento Ejecutivo, gestionara los contratos previstos en el articulo 1o., con entidades intermedias de la comuna y de otros lugares del pais, por el termino de tres (3) años que podra ser prorrogable por otro tanto.
- ARTICULO 3ro.- Las clausulas contractuales se regiran de acuerdo a los terminos del Convenio que como Anexo I forma parte de la presente.
- ARTICULO 4to.- El Departamento Ejecutivo Municipal remitira a este Cuerpo Deliberativo, los contratos que se celebren para su convalidación.
- ARTICULO 5to.- Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a un dia del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

(Continua en Anexo I)

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

## ANEXO I

PRIMERA: La Municipalidad cede a la/s institucion/es y/o locatarios.....en calidad de contrato de alquiler el edificio de la Feria Municipal ubicada en calle Dalmacio Velez Sarsfield y Dorrego, compuesta por treinta (30) locales comerciales de los cuales uno (1) de ellos es doble y otro es Bar.

Los locales identificados con el numero 1 a 11 inclusive estan revestidos con azulejos, siendo su destino para la venta de carne vacuna, aves y pescados (1 al 6 provistos de rieles).

Existen en los cuatro vertices del edificio principal oficinas de 2,00 x 2,80 Mts. con actividades propuestas como: Rentas, Estafeta Postal, Primeros Auxilios, Control y, una oficina de administracion de 2,80 x 4,00 Mts., ubicada en el ingreso principal de esta feria, al igual pero en otro extremo, opuesto, se ubican los sanitarios publicos y Bar; sobre la medianera oeste existe un servicio de apoyo del edificio principal, ordenandose asi: Camara frigorifica, tanque de bombeo, vestuarios y sanitarios (damas y caballeros) para el personal, sala compactadora, pileta y deposito de maestranza.

SEGUNDA: El presente Convenio tendra vigencia por el termino de tres (3) años, a partir de la fecha de celebracion, con opcion a prorroga por otro tanto.

CUARTA: El incumplimiento de pago por parte del locatario de dos meses consecutivo dara lugar a la rescision del contrato de pleno derecho.

QUINTA: La responsabilidad de la comercializacion de los productos que se expendan estara a cargo de las instituciones y/o locatarios y sujeto a las normas que establezca el organismo de contralor del Departamento Ejecutivo Municipal.

SEXTA: La Secretaria de Servicios Publicos del Municipio se reservara el derecho de contralor del estado edilicio, de seguridad e higiene del edificio.

SEPTIMA: Las instituciones y/o locatarios se comprometen a reservar y mantener en optimas condiciones, la infraestructura edilicia, aspecto higienico sanitario y de seguridad en el edificio de la feria municipal mientras dure su ocupacion; y al finalizar la misma entregandolas en perfectas condiciones.

OCTAVA: Las instituciones y/o locatarios estrenaran el edificio de la

feria municipal.

NOVENA: La Secretaria de Servicios Publicos se reserva el derecho de ocupacion de las tres (3) primeras dependencias del edificio (las que figuran en el plano como oficina de administracion: 2,80 x 4,00 Mts., Estafeta Postal y Control), para destinarlos a los departamentos de inspectoria de las Direcciones que dependan de ella.

DECIMA: La vigilancia o seguridad de los puestos estara a cargo de las instituciones.

DECIMA PRIMERA: El consumo de energia electrica sera por cuenta exclusiva de las instituciones y/o locatarios; contandose para ello en forma individual de un medidor autorizado por el organismo competente.

DECIMA SEGUNDA: Los gastos de mantenimiento, roturas de canillas, paredes, techos, etc., seran por cuenta de las instituciones y/o locatarios y en el supuesto caso que sufrieran algun deterioro y, en consecuencia deberan ser repuesto por las mismas.

DECIMA TERCERA: Los puestos funcionaran en el horario establecido por el comercio en general.

DECIMA CUARTA: Las modificaciones o refacciones que se autorizaren a realizar en los puestos, seran por cuenta de las instituciones y/o locatarios y no se reconocera gasto alguno, quedando como patrimonio municipal.

DECIMA QUINTA: En caso de que las instituciones y/o locatarios no dieran a los locales, la finalidad para lo que han sido cedidos, el municipio podra revocar el convenio.

DECIMA SEXTA: Ademas de las razones mencionadas en el articulo anterior, se recindira el contrato, dada las siguientes circunstancias:

- a) No explotacion efectiva, continua o alternada.
- b) Por motivos que atenten la moral y las buenas costumbres.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si se produjeran alguna de las circunstancias, las instituciones y/o locatarios tendra un plazo de diez (10) dias desde la notificacion de la recision del Convenio para la entrega del local.

DECIMA SEPTIMA: Las instituciones y/o locatarios beneficiarios con dicho prestamo seran las responsables de las llaves, elementos y equipos que hacen de complemento a la obra para su correcto funcionamiento; cuyo inventario figura a fojas 99 y 100 del Expediente 57.102/588 y 58.625/588.

DECIMA OCTAVA: Las instituciones y/o locatarios fijara individualmente el domicilio legal.

DECIMA NOVENA: El canon o alquiler estipulado en la clausula tercera sera determinado por la Direccion General de Rentas Municipal.